Berkley México
a Berkley Company

www.berkleymex.com

CUMPLIMIENTO DE OBRA

CNSF-F0025-0005-2023

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0024-0314207	19/08/2026	147,084.93	147,084.93

Berkley International Compañía de Garantías México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

$ 147,084.93 (***CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 93/100 MN***)

ANTE, A FAVOR Y A SATISFACCION DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA. CON DOMICILIO EN: J. MERCED CABRERA 55 COL. CENTRO VILLA DE ÁLVAREZ, COL. C.P. 28970

PARA GARANTIZAR POR: RALAD, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN KM. 3.8 CARRETERA COLIMA-COQUIMATLÁN SIN NUMERO COL. LO DE VILLA COLIMA C.P. 28620, Y CON R.F.C. RAL080806HR6. EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. FAISM-03-IO-C/2026-VA, DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2026, CON IMPORTE DE $1,267,973.57 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 57/100 M.N.) MAS I.V.A. RELATIVO A LA OBRA: FAISM-26-07 DESAZOLVE DE CAUCE EN ARROYO LOS LIMONES, TRAMO AV. NIÑOS HEROES A CALLE CIPRES. CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COL., REPRESENTADO POR MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY ESTATAL DE OBRAS PUBLICAS, Y CON LO ESTIPULADO EN LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL Y/O MUNICIPAL Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS OBRAS O SERVICIOS MATERIA DEL (OS) DOCUMENTO (S) DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDAS EN SU TOTALIDAD O PARTE DE LAS MISMAS CUANDO ASÍ SE HAYA ESTIPULADO. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A).- QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN (LOS) DOCUMENTO (S) DE REFERENCIA. B).- QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C).- LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCION TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL (OS) DOCUMENTO (S) DE REFERENCIA, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SESUBCONTRATEN CON LA DEPENDENCIA. D).- LA INSTITUCION AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 283 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. AOM/MIEG..*** FIN DE TEXTO ***

LINEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: B3142070000K72572100001Y

Fianzas y Seguros
de la Mora
Av. Felipe Sevilla del Rio # 412,
Col. Lomas de Circunvalación
Colima, Col., C.P. 28010
fianzasysegurosdelamora@hotmail.com
Tels: 313-27-27, 314-47-30, 313-80-24

DIANA JAVERIA INZUNZA GIL

SUBDIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: GPtuBkzF60hoJzSiO3h8sTKtiQ7Od
+Wco7BNwYTv0epFX/uJqVpc/jOWke4BZzRQED6AoeKCNKcymrPmi5oL2yLdiOLav8QQoP8i67f6cktcNZmDH7uVR/DMVhKXlN0c5WoV
70nozwP1OU9LeDZYJsAEVIShXRpfVIN1/sHV57ooh
+h0okYqTQFvx70iV2KX3ewEkS4SE5m/XCxOrCXo942tlgjzkPBoHnPCVzNDwPHbz02pwszphn4YFm0YhFHD0TiclZSTqisbCWf2w3Lia5
hf4Q7HFetV/AN6/c4uH4GZZqDzSBhq4yxLpkUvFZxez2y97nIHcuwEu7ZDq0B1iw==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.